



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 11150

Artículo-1º.-Convalídase la suscripción del Convenio mediante el cual, el Municipio de Lanús cede a la Empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A., un espacio perteneciente al Dominio Municipal, delimitado por las calles Maure, Cazón y Bueras siendo su Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección E, Manzana 42, Parcela 14, con una superficie de 215,80 metros cuadrados, con el objeto de ubicar en el mismo una Planta de Bombeo afectada al Servicio Público en los términos de la Ley Nº 26.221; y cuyos antecedentes obran en el Expediente Nº S-69.772/11.- D.E. y D-00747/11.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 28 de octubre de 2011.-

REVISÓ
LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROCLAMADA POR DECRETO N° 2012
DE FECHA 03 NOV 2011

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrada bajo el N° 11150

MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO



Convenio Municipalidad de Lanús
Agua y Saneamientos Argentinos S.A.
Cesión de Terreno para Estación de Bombeo Cloacal Villa Gonnet

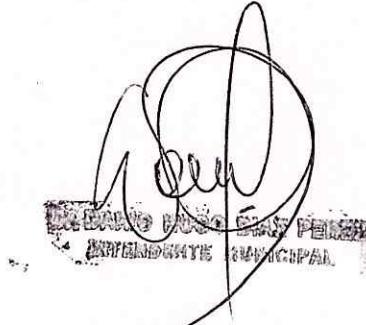
Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por su Intendente, Dr. Darío Díaz Pérez, con domicilio legal en la calle Hipólito Irigoyen 3863 de Lanús Oeste, Partido de Lanús, en adelante denominada, **El Municipio**, por una parte, y Agua y Saneamientos Argentinos S.A., representada en este acto por el Director de la Región Sudeste, Arq. Norberto Aníbal Evangelista, con domicilio legal en la calle Tucumán 752, piso 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada **AySA**, por otra parte, y denominadas en conjunto como **Las Partes**, convienen suscribir el presente convenio de cesión sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Que el Plan Director aprobado para **AYSA**, prevé el tendido de la red cloacal denominada Villa Gonnet, resultando necesaria la construcción de la Estación de Bombeo de Villa Gonnet, la cual permitirá el vuelco cloacal de la zona delimitada por las calles Camino General Belgrano, Klosterman y Echeverría, impulsando los caudales cloacales al Colector Este - Ramal Norte - Tramo 3, existente en el Partido de Lanús, siendo aplicable el régimen establecido en el Marco Regulatorio aprobado por ley 26.221 para el servicio público prestado por **AYSA**

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 8912/77 de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo, la responsabilidad primaria del ordenamiento territorial recae en el nivel municipal.

Que en el capítulo IV "De la Infraestructura, los Servicios y el Equipamiento Comunitario" del citado Decreto-Ley, considera al servicio cloacal como de carácter esencial.

N. NORBERTO A. EVANGELISTA
 Director
 Dirección Regional Sudeste





Que **El Municipio**, ha decidido ceder a AySA con carácter gratuito e irrevocable un espacio de terreno de dominio municipal, delimitado por las calles Maure, Cazón y Bueras, con el objeto de ubicar una Planta de Bombeo [afectada a la prestación del servicio público brindado por AySA en los términos de la ley 26.221.

Por ello, Las Partes Convienen:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

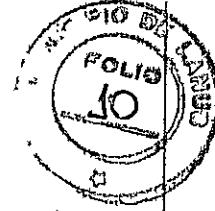
El Municipio cede en forma gratuita e irrevocable, el uso superficial y subterráneo, de una fracción del terreno de dominio municipal a **AySA**, ubicado en la Plazoleta delimitada por las calles Maure, Cazón y Bueras de la localidad de Lanús, con frente a la calle Bueras, Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sección E - Manzana 42 - Parcela 14 y cuya superficie es de 215,80 mts.2, de acuerdo a la documentación que como Anexo I forma parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESTINO.

La fracción mencionada en la cláusula primera, será destinada a la implantación de la Estación de Bombeo Cloacal Villa Gonnet. Las obras a ejecutar consisten en la construcción de la estación de bombeo, provista de dos bombas en funcionamiento y una de reserva, con todos sus equipos y sistemas electromecánicos principales y auxiliares necesarios para el bombeo del líquido cloacal correspondiente, como así también de la totalidad de las instalaciones de fuerza motriz, iluminación, señalización, comunicación y dispositivos para su funcionamiento.

NORBERTO A. EVANGELISTA
Director
Dirección Regional Sudeste

ROBERTO ALBERTO M. PEREZ
DELEGADO MUNICIPAL



Este proyecto de obra se integrará al Plan Director de Saneamiento aprobado por la Subsecretaría de Recursos Hídricos (SSRH) con intervención de la Agencia de Planificación (APLA) de acuerdo a lo establecido en el Marco Regulatorio para la prestación del servicio público.

AySA no podrá otorgar a la fracción un uso distinto del previsto en la presente cláusula.

CLÁUSULA TERCERA: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

AySA tendrá a su cargo la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, obligándose el **Municipio** a dar un tratamiento prioritario a su evaluación y posterior dictado del acto resolutivo susceptible de declarar ambientalmente apto el proyecto de ejecución de los trabajos detallados en el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

AySA, a partir de la toma de posesión de la fracción, se obliga a:

1. Utilizar la fracción identificada en la cláusula primera exclusivamente para el destino acordado y de acuerdo al régimen aplicable a la prestación de este servicio público.
2. Mantener la fracción en buen estado de conservación, siendo responsable de cualquier deterioro que sufra la misma por su culpa, quedando a su cargo los costos de reparación que fueran necesarios para mantenerla en buen estado de conservación y mantenimiento.
3. No ceder este convenio, ni transferir, ni arrendar, total o parcialmente la fracción.
4. A los fines del pago de tasas, si correspondieren, AySA gestionará ante el Municipio los trámites que este indique a tales fines.
5. Incribir la presente cesión, en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARQ. NORBERTO A. EVANGELISTA
Director
Dirección Regional Sudeste

ESTACIO MUNICIPAL
ESTACIO MUNICIPAL
ESTACIO MUNICIPAL



El Municipio se obliga a:

1. Hacer efectiva la entrega de la fracción indicada en la cláusula primera, libre de ocupantes, instrumentándose mediante Acta de Toma de Posesión.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.

La presente cesión tendrá una duración de 99 años contados a partir de la fecha de su suscripción y efectiva toma de posesión. El plazo contractual podrá ser prorrogado mediante acuerdo suscripto por **Las Partes**.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el Partido de Lanús, a los 11 días del mes de octubre de dos mil once.



ARQ NORBERTO A. EVANGELISTA
Director
Dirección Regional Sudeste

ESTADO PROVINCIAL DE BONAERES
PARTIDO DE LANÚS
11 OCTUBRE 2011

S-69772/11



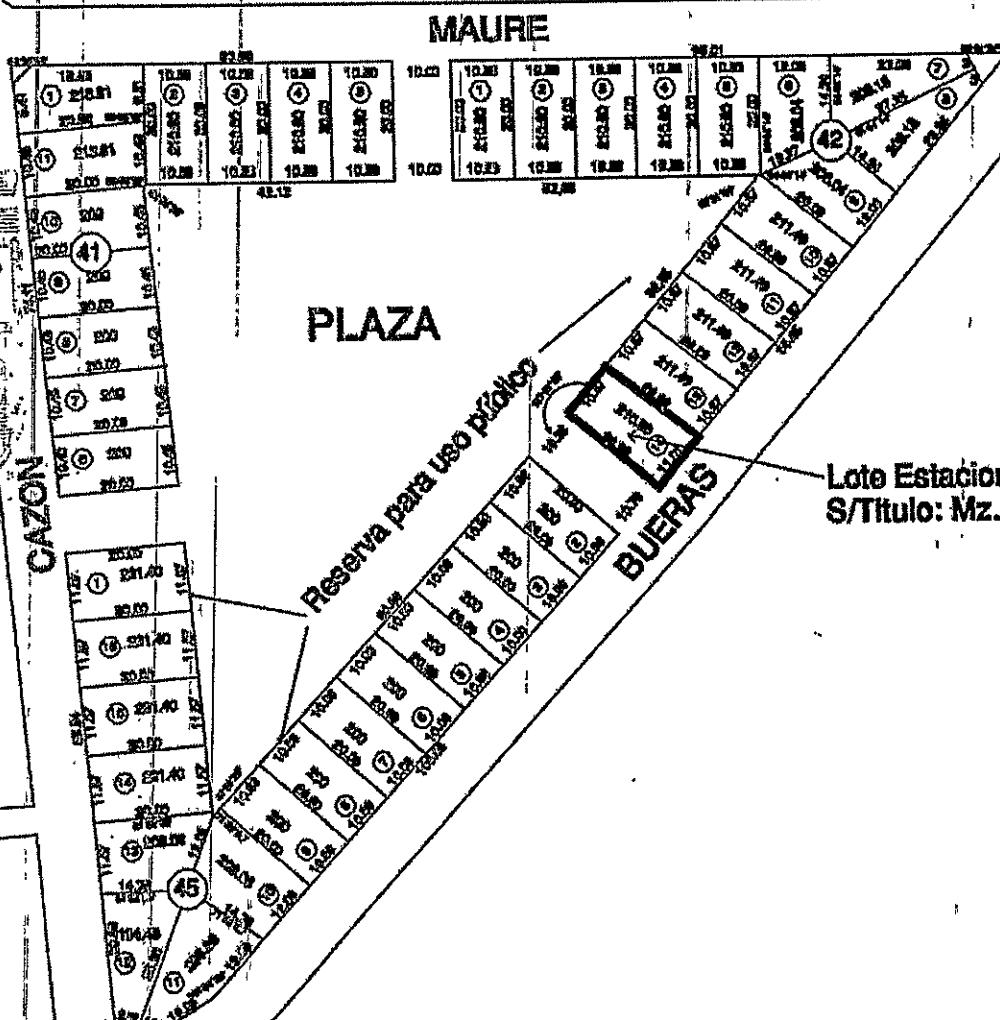
ANEXO I

- Croquis parcelario de ubicación del terreno cedido.

ABD. NORDERTO A. EVANGELISTA¹
Director
Dirección Regional Sudeste

ESTADO DE RIO GRANDE DO SUL

S-64 + + 2/77



Estacion de Bombeo "Villa Gonnet"

MUNICIPIO DE LANUS



AN. NORBERTO A. EVANGELISTA
Director
Dirección Regional Sudeste

ESTACION DE BOMBEROS
MUNICIPIO DE LANUS

